

RESOLUCIÓN NÚMERO

09458-09-2022

Por la cual se declara desierta la SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVES DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. DC-SED-SASI-306- 2022.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA (E) encargado mediante Decreto Departamental No. 1374-07-2022 del 26 de julio de 2022 y delegado mediante Decreto Departamental No. 1063-09-2020 del 9 de septiembre de 2020, en uso de sus facultades y en especial las consagradas en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2017 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO:

El Departamento del Cauca- Secretaría de Educación y Cultura adelantó el proceso contractual bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVES DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. DC-SED-SASI-306- 2022, cuyo objeto es: "TRANSFERIR A TITULO DE COMPRAVENTA DOTACION TECNOLOGICA DE EQUIPOS DE COMPUTO PARA ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES EN EL MARCO DEL PROYECTO "IMPLEMENTACION DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LA COMUNICACIÓN EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA", CODIGO BPIN 2022003190017", conforme el principio de transparencia y publicidad, se publicó el día 13 de junio de 2022 en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, los estudios previos, análisis del sector, certificado de disponibilidad presupuestal, las cotizaciones, el aviso de convocatoria y el proyecto de pliegos de condiciones, tal como se evidencia en la plataforma Secop II.

Durante el periodo de publicación del proyecto de pliego de condiciones fueron presentadas observaciones al mismo, las cuales fueron debidamente resueltas y publicadas en el SECOP II.

El 16 de agosto de 2022, fue publicada por parte de la Entidad la respuesta a las observaciones presentadas en la plataforma SECOP II, al proyecto de pliego de condiciones. Igualmente, en la misma fecha se publicó el pliego de condiciones definitivo y la Resolución No. 06950-07-2022 del 13 de julio de 2022 por medio de la cual se dio apertura a la Selección Abreviada a través de Subasta Inversa No. DC-SED-SASI-306-2022.

El 22 de agosto de 2022, se presentaron observaciones al pliego de condiciones definitivo, las cuales fueron resueltas por la entidad a través de la sección mensajes el día 23 de agosto de 2022.

De acuerdo al cronograma establecido en la plataforma del SECOP II, el cierre del proceso se fijó para el día 23 de agosto de 2022, plazo dentro del cual se presentaron los siguientes proponentes:

No.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
1	COMERCIALIZADORA SERLE.COM
2	TECHNOLOGY WORLD GROUP SAS
3	INSITEL S.A.
4	TECNOPHONE COLOMBIA SAS

Las propuestas recibidas fueron objeto de verificación de los requisitos habilitantes en el componente Jurídico, Experiencia, Financiero y Técnico. Los respectivos informes de evaluación fueron publicados





Continuación Resolución No.

09458-09-2022

en la plataforma SECOP II el día 29 de agosto de 2022, estableciendo como plazo para subsanar hasta el día 01 de septiembre de 2022, plazo dentro del cual únicamente se recibió la subsanación del proponente **TECHNOLOGY WORLD GROUP SAS**, el cual resulto habilitado.

El día 06 septiembre de 2022 se publicó en la plataforma SECOP II el informe de subsanabilidad, seguidamente de acuerdo al cronograma del proceso se dió apertura al sobre económico del único proponente habilitado **TECHNOLOGY WORLD GROUP SAS**, en la verificación de la oferta presentada se determinó por parte del Comité Evaluador que si bien el proponente **TECHNOLOGY WORLD GROUP SAS**, adjuntó el **Anexo No. 5 PROPUESTA ECONÓMICA**, la firma del documento es una imagen pegada, además en el momento de ofertar el valor de la propuesta económica en la plataforma SECOP II, no tuvo en cuenta la pregunta No. 1 del cuestionario electrónico **"DIGITE EL VALOR TOTAL A OFERTAR, INCLUÍDO TODOS LOS COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, TRIBUTOS E IMPUESTOS A LOS QUE HAYA LUGAR"**, en tanto la oferta que presentó fue por valor de precio unitario: \$2.653.000 así:

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	43221503	VALOR TOTAL PARA COMPRAVENTA EQUIPOS DE CÓMPUTO PORTÁTILES EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA	1,00	UN		2.653.000,00	2.653.000,00

1.1 Digite el valor total a ofertar, incluído todos los costos directos, indirectos, tributos e impuestos a los que haya lugar. Tener en cuenta el diligenciamiento del respectivo anexo a la oferta económica. Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

1.2 Adjunto el respectivo anexo a la oferta económica debidamente diligenciado, la no presentación de este documento será causal de rechazo ya que hace parte integral del valor ofertado en plataforma. Esta pregunta requiere anexar documentos (Adjunto el respectivo anexo a la oferta económica debidamente diligenciado, la no presentación de este documento será causal de rechazo ya que hace parte integral del valor ofertado en plataforma.)

This question requires you to upload a document. Please do it in the 'Envelopes' step, by attaching your file, in the 'Evidences' section, to the question 'Adjunto el respectivo anexo a la oferta económica debidamente diligenciado, la no presentación de este documento será causal de rechazo ya que hace parte integral del valor ofertado en plataforma.'.

contrario a lo solicitado por la entidad, configurándose de esta manera las causales de rechazo de la oferta establecidas en el pliego de condiciones definitivo de la SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVES DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. DC-SED-SASI-306- 2022 en el **Capítulo 3 punto 3.2 CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA** numerales **"14) Cuando la propuesta económica sea presentada de manera diferente a las indicada en el presente documento o en la plataforma SECOP II"**; y **"18) Cuando no se incorpore la propuesta económica en la forma establecido en la plataforma SECOP II ó la oferta no sea presentada de conformidad con lo estipulado en la guía para presentar oferta en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente"**,

Las circunstancias presentadas anteriormente conllevan a declarar desierto el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVES DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. DC-SED-SASI-306- 2022.

Al respecto el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 consagra la siguiente causal única para declarar desierto un proceso de selección:

"La declaratoria de desierto de la licitación o concurso únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto



Continuación Resolución No.

09458 - 09 - 2022

administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión."

A falta de reglamentación de las causales para declarar desierto un proceso en la modalidad de selección abreviada a través de subasta inversa, se aplicará lo establecido en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

La norma es clara en señalar que la declaratoria de desierto sólo procede cuando **no es posible la escogencia objetiva del contratista**, situación que se presenta v. gr. cuando ninguno de los proponentes cumple con los requisitos exigidos en el presente proceso, teniendo en cuenta lo anterior, es imposible realizar una selección objetiva dentro del presente proceso.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desierto el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVES DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. DC-SED-SASI-306- 2022**, cuyo objeto es: "TRANSFERIR A TITULO DE COMPRAVENTA DOTACION TECNOLOGICA DE EQUIPOS DE COMPUTO PARA ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES EN EL MARCO DEL PROYECTO "IMPLEMENTACION DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LA COMUNICACIÓN EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA".

ARTÍCULO SEGUNDO: Publíquese la presente resolución en el sistema electrónico para la contratación pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante el Gobernador del Departamento del Cauca, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su publicación.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución surte efectos a partir de su publicación.

Dado en Popayán a los,

08 SEP 2022

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CORNELIO ANGULO MOSQUERA
SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA (E)

Revisó: Laura Cristina Cárdenas S- Contratista Despacho SECD
Proyectó: Adriana Erazo Franco - P.U. Administrativa y Financiera
Karen Eliana Vásquez B. - Contratista oficina Administrativa y Financiera
Julián Andrés Erazo. - Contratista oficina Administrativa y Financiera